



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

SECRETARIA. – Policarpa, Nariño, 19 de enero de 2023, en la fecha doy cuenta a la señora Juez, informando que el abogado OSCAR DANIEL ROSERO, actuando como apoderado judicial de la heredera MARIELA ENRIQUEZ PORTILLA y de la Cónyuge supérstite FLOR ALBA PORTILLA DE ENRIQUEZ, presenta ante el despacho escrito de desistimiento de prueba pericial y escrito de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
Secretario.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO**

Policarpa, Nariño, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO DE SUCESIÓN INTESADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD  
CONYUGAL.**

No. 525404089001201700017-00

**DEMANDANTE: WILMER ADOLFO ENRIQUEZ PORTILLA Y HEREDEROS DEL  
SEÑOR RAFAEL ENRÍQUEZ DIAZ.**

Vista la nota secretarial que antecede, se entra a revisar el expediente y se verifica que mediante audiencia de inventarios y avalúos realizada el día 02 de diciembre de 2022, se objetó el escrito de inventarios y avalúos presentado por el abogado de la parte demandante, objeción realizada por el abogado OSCAR DANIEL ROSERO, actuando como apoderado judicial de la heredera MARIELA ENRIQUEZ PORTILLA y de la Cónyuge supérstite FLOR ALBA PORTILLA DE ENRIQUEZ, por lo anterior en atención al numeral 3° del artículo 501 del C.G.P.

Así las cosas, esta Judicatura decreto practicar el interrogatorio de parte y contra interrogatorio de la señora MARIELA ENRIQUEZ PORTILLA y de la Cónyuge supérstite FLOR ALBA PORTILLA DE ENRIQUEZ, también el dictamen pericial respecto al avalúo del bien inmueble relacionado en el inventario y se fijaría para fecha para la practica de dichas pruebas una vez se allegue a este Despacho, el dictamen pericial decretado.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que mediante escrito suscrito por el abogado OSCAR DANIEL ROSERO, recibido en el Correo Institucional del Despacho el día 12 de diciembre 2022, desiste de la prueba pericial para demostrar el avalúo comercial de una propiedad, esgrimiendo que la propiedad carece de un título y que es un bien baldío el cual le pertenecería al Estado.

Ahora bien, respecto al desistimiento de las pruebas, el artículo 175 del CGP, estipula que las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas, que se hubieran solicitado, conforme a la anterior disposición, la solicitud realizada por el apoderado judicial, como quiera que la prueba pericial en comento no se ha practicado y al encontrarse legalmente facultado para realizar dicha solicitud, el Despacho aceptará el desistimiento solicitado.

Así las cosas, es necesario convocar a la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos y practicar las pruebas decretadas con anterioridad.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

**RESUELVE:**

PRIMERO. – ACEPTAR el desistimiento de la prueba pericial solicitada por el abogado OSCAR DANIEL ROSERO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - SEÑALAR la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos para el día 02 de febrero de 2023, a partir de las nueve de la mañana (09.00 A.M.) la mencionada diligencia se llevará a cabo de manera virtual en el siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/16974904> para ingresar se utilizará la plataforma LIFESIZE.

TERCERO. - CITAR a la señora MARIELA ENRIQUEZ PORTILLA y la Cónyuge supérstite FLOR ALBA PORTILLA DE ENRIQUEZ para que concurren personalmente a la audiencia virtual, con el fin de practicar el interrogatorio de parte, así como también a la perito ARQUITECTA MARIA JIMENA CASTRO; envíese las comunicaciones correspondientes por parte de la señora escribiente, para garantizar mayor enteramiento. Aunque se advierte que se entienden notificados por estados.

CUARTO. - Advertir a los interesados que asistan a la diligencia, que, aprobados los inventarios y avalúos, se decretará la partición y se reconocerá al partidor que hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Juez lo designará de la lista de auxiliares de la justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
POLICARPA  
NARIÑO  
NOTIFICO  
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS  
HOY, 20 DE ENERO DE 2023  
  
ANGELA DANIELA ROSALES  
SECRETARIA AD HOC